



## INFORME DE LEGALIDAD DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA DE TRANSFERENCIAS GOBIERNO VASCO - TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, SOBRE TRASPASO DE FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE CARRETERAS

---

92/2019 DDLCN - IL

### I

#### INTRODUCCION

Por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, adscrita al Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 11.2 c) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación, ambos, con el artículo 6.1 h) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 14.1.a) del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

### II

#### ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de 16 de abril de 2019 de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por Decreto 71/2019, de 30 de abril, y por Real Decreto 314/2019, de 26 de abril, se procedió a realizar una ampliación de las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de carreteras, en virtud del cual se traspasa la titularidad del tramo de la autopista AP-68 Bilbao-Zaragoza que discurre por su territorio.



En el apartado B) del citado Acuerdo relativo a las funciones que asume la Comunidad Autónoma del País Vasco y a los servicios que se amplían, se contiene expresamente la referencia a la competencia del Territorio Histórico de Bizkaia en esta materia. Así, dice textualmente:

*1.- Queda traspasada a la Comunidad Autónoma del País Vasco la titularidad del tramo de la autopista AP-68 Bilbao-Zaragoza que discurre por su territorio, y que se detalla en la relación número 1, así como las funciones y servicios correspondientes, hasta ahora ejercidos por la Administración General del Estado, sin perjuicio de las competencias que ostentan las Diputaciones Forales en esta materia.*

Como se traslada en la Orden que da inicio al procedimiento de elaboración del Decreto que se informa, este reconocimiento tiene su anclaje jurídico en los artículos 10.34 y 37.3 f) del Estatuto de Autonomía del País Vasco, según los cuales las Diputaciones Forales de los Territorios Históricos conservarán íntegramente el régimen jurídico y competencias que ostentan o que, en su caso, hayan de recobrar a tenor del artículo 3º del Estatuto. Esto se complementa con lo manifestado en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, cuyo artículo 7.a).8 atribuye a los Territorios Históricos, en sus respectivos ámbitos territoriales, la competencia exclusiva para la planificación, proyecto, construcción, conservación, modificación, uso y explotación de carreteras y caminos, debiendo poner en vigor, al objeto de asegurar la debida coordinación de las redes de carreteras de la Comunidad Autónoma, el Plan General aprobado por las Instituciones Comunes.

### III

#### **LEGALIDAD**

Como se ha indicado anteriormente, el presente Proyecto de Decreto tiene por objeto la aprobación en Consejo de Gobierno del Acuerdo que adopta la Comisión Mixta de Transferencias Gobierno Vasco-Territorio Histórico de Bizkaia.

El Decreto realiza una aprobación *in integrum*, pues su misión no innovar el ordenamiento jurídico sino validar en su integridad el Acuerdo previamente alcanzado entre las Administraciones intervinientes, que se incorpora al Decreto por medio de anexo.

Con la aprobación que se materializa por el Decreto que se informa se culmina, en cuanto a los efectos que corresponden al Territorio Histórico de Bizkaia, el proceso transferencias desde el Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en relación con la titularidad y gestión del tramo de la AP 68 que discurre por su territorio, que tuvo su antecedente en el Acuerdo de 16 de abril de 2019 de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco, luego aprobado por Decreto 71/2019, de 30 de abril, y por Real Decreto 314/2019, de 26 de abril,

Con la aprobación de este Decreto se da cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, así como del Decreto 195/1984, de 19 de junio, por el que se aprueban las normas de traspasos de servicios entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y el Territorio Histórico de Bizkaia.

#### IV

### CONCLUSIÓN

Se emite INFORME FAVORABLE